

certificado de clave IA-88744/V-1117, emitido por la Entidad colaboradora de la Administración «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE).

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CET-0070, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 14 de marzo de 1990, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Capacidad. Unidades: Litros.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Aparici», modelo 100-E.

Características:

Primera: 125/220.
Segunda: 1.000/1.300.
Tercera: 100.

Marca «Aparici», modelo 100-EYSPE.

Características:

Primera: 125/220.
Segunda: 1.000/1.300.
Tercera: 100.

Marca «Aparici», modelo 100-IRE.

Características:

Primera: 125/220.
Segunda: 1.000/1.300.
Tercera: 100.

Marca «Aparici», modelo 100-SRE.

Características:

Primera: 125/220.
Segunda: 1.000/1.300.
Tercera: 100.

Marca «Aparici», modelo AC-100.

Características:

Primera: 125/220.
Segunda: 1.000/1.300.
Tercera: 95.

Madrid, 14 de marzo de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

15142 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa calentador de agua por acumulación vertical, marca «Fais», modelo VS 100, fabricado por «Fabbrica Apparechi Idrotermici Simonato, S.p.A.» (FAIS, S.p.A.), en Verona (Italia).*

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Exclusivas Goro, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Flassadors-Talleres, 2, nave número 10, municipio de Santa Perpetua de la Mogoda, provincia de Barcelona, para la homologación de calentador de agua por acumulación vertical, fabricado por «Fabbrica Apparechi Idrotermici Simonato, S.p.A.» (FAIS, S.p.A.), en su instalación industrial ubicada en Verona (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSI de Madrid, mediante dictamen técnico con clave E360650122, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-87/594/M-4727, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CET-0063, disponiéndose, asimismo, como fecha

límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción, antes del 14 de marzo de 1990, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Capacidad. Unidades: Litros.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Fais», modelo VS-100.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 1.200.
Tercera: 100.

Madrid, 14 de marzo de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

15143 *ORDEN de 11 de mayo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 515.371, interpuesto por la Asociación Profesional del Cuerpo Especial de la Guardería Forestal del Estado.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 30 de septiembre de 1987 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 515.371, interpuesto por la Asociación Profesional del Cuerpo Especial de la Guardería Forestal del Estado, sobre desarrollo y concreción de las funciones especiales de la Guardería Forestal del Estado; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la Asociación Profesional del Cuerpo Especial de la Guardería Forestal del Estado contra el Real Decreto 7211/1982, de 24 de septiembre, por el que se desarrollan y concretan determinadas funciones del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado y resolución del Consejo de Ministros de 27 de julio de 1983, desestimatoria del previo recurso de reposición formalizado contra aquél y debemos declarar y declaramos que la citada disposición y resolución son conforme al ordenamiento jurídico, sin hacer expreso pronunciamiento respecto de las costas causadas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

15144 *ORDEN de 11 de mayo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.463, interpuesto por don Lupicinio Sanz Sanz.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 22 de octubre de 1987 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45.463, interpuesto por don Lupicinio Sanz Sanz, sobre concentración parcelaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo, y, en su consecuencia, debe declarar que el auto administrativo recurrido se ajusta a derecho, confirmándolo en todos sus términos; sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

15145 *ORDEN de 11 de mayo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 362/1986, interpuesto por don Dionisio Quevedo Mantilla y otros, al que se ha acumulado en contencioso-administrativo número 401/1986, promovido por doña Inés La-Moneda González.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha 12 de noviembre de 1987 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 362/1986, interpuesto por don Dionisio Quevedo Mantilla y otros, al que se ha acumulado en contencioso-administrativo número 401/1986, promovido por doña Inés La-Moneda González, sobre supresión de indemnización en concepto de dietas, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en cuanto a la pretensión deducida por los recurrentes en los recursos acumulados números 362 y 401 de 1986, contra la administración autónoma de Castilla y León, estos son inadmisibles, así como lo son también respecto de las pretensiones deducidas contra la Administración del Estado a partir del 1 de julio de 1986, desestimándose en cuanto al resto, por ser conformes con el ordenamiento jurídico los actos combatidos, y sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

15146 *ORDEN de 11 de mayo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 84.342, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 42.206, promovido por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 13 de julio de 1987 sentencia firme en el recurso de apelación número 84.342, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 42.206, promovido por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), sobre entrega de obras; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número 84.342, promovido por el Procurador señor Delgado en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga) contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta, Registro número 42.206), de 11 de febrero de 1983; sentencia que confirmamos por ser conforme a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

15147 *ORDEN de 11 de mayo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria en el recurso contencioso-administrativo número 104/1987, interpuesto por don César Carrasco Cabrera.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria con fecha 11 de noviembre de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 104/1987, promovido por don César Carrasco Cabrera, sobre reconocimiento de índice de proporcionalidad 10 y complemento de destino 26; sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala, ha decidido:

Primero: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don César Carrasco Cabrera, contra las resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, de 23 de junio de 1986, y contra la resolución del Director General de la Función Pública, de 21 de octubre de 1986, por ajustarse a derecho los actos administrativos impugnados.

Segundo.—Declarar no haber lugar a los pedimentos de la demanda.

Tercero.—No hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

15148 *ORDEN de 11 de mayo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.288, interpuesto por don Sixto Berzosa Sanz.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 6 de noviembre de 1987 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45.288, interpuesto por don Sixto Berzosa Sanz, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sixto Berzosa Sanz, contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 21 de julio de 1983, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 27 de abril de 1984, esta última desestimatoria del recurso de aizada contra la primera formulada, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a Derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento y Presidente de IRYDA.

15149 *ORDEN de 11 de mayo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.105, interpuesto por doña Manuela Muñoz Cabado.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 24 de julio de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.105, interpuesto por doña Manuela Muñoz Cabado, contra acuerdo de concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso 44.105, interpuesto por doña Manuela Muñoz Cabado, contra Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 6 de mayo de 1983, debiendo confirmar como confirmamos tal resolución por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin hacer mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 11 de mayo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA

15150 *ORDEN de 11 de mayo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 832/1985, interpuesto por don Germán Manuel Renau Esteve.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valencia con fecha 20 de julio de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 832/1985, interpuesto por don Germán Manuel Renau Esteve, sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así: